



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 29 de Marzo del 2022

Señor:
Presente.-

Con fecha 29 de Marzo del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°289-2022-CF/FCS.- Callao, 29 de Marzo del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el expediente de trámite N° E2001576, mediante el cual se remite la solicitud presentada por la Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGON, docente nombrada Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrita al Departamento Académico de Enfermería, solicitando Licencia sin Goce de Haber, durante el Semestre Académico 2022-A, por motivos particulares.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en sus Artículos 222° y 258° señala que la naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país, siendo un deber del docente: 258.7 Perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente;

Que, además el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala en su Artículo 259° que los docentes ordinarios gozan de, entre otros derechos: 259.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza; 259.10 Tener licencia, a su solicitud en el caso de ser nombrado en cargo público, conservando la categoría y clase docente;

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece en sus Artículos 4 "Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda";

Que, en el artículo 6 literal b), del Reglamento indicado en anterior considerando, se menciona "Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.",

Que, mediante Oficio N°051-2022-DAE/FCS-VIRTUAL, del 21 de marzo del 2022, la Directora del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite informe favorable sobre la solicitud de Licencia sin Goce de Haber, por motivos particulares, presentada por la Dra. Agustina Pilar Moreno Obregon;

Que, mediante Resolución N°183-2021-CU se aprobó la Programación Académica del Semestre Académico 2022-A, en donde se indica como fecha de inicio de clases el 04 de abril del 2022 y finalización del Ciclo Académico 2022-A, el 04 de Agosto del 2022;



Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 29 de Marzo del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

RESUELVE:

1. OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES A LA DOCENTE NOMBRADA EN LA CATEGORÍA AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL Dra. AGUSTINA PILAR MORENO OBREGON, adscrita a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, del 04 de Abril del 2022 al 04 de Agosto del 2022.

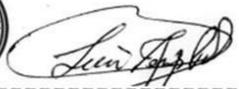
2. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al señor Rector, ORH, DAE, EPE, interesados y archivo, para coccimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA. - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. - Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA
DECANO



Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico